

Ideas jurídicas en la obra de L. Junio Moderato Columela

Bernardo Perriñán Gómez¹

Recibido: 11 de enero de 2017 / Aceptado: 21 de febrero de 2017

Resumen. El presente trabajo persigue analizar el fondo jurídico que late en la producción literaria de Columela, habitualmente contemplada desde una perspectiva exclusivamente técnica o económica. La formación del autor y la atmósfera política e intelectual de la época en que vive no son ajenas al Derecho y la Jurisprudencia clásica, elementos clave para contextualizar adecuadamente sus aportaciones en el ámbito de la explotación de la tierra. Al mismo tiempo, el reflejo de la realidad jurídica de su tiempo en la obra del gaditano hace de ésta una valiosa fuente para el estudio del Derecho romano, especialmente en materia de propiedad, esclavitud y matrimonio.

Palabras clave: Columela; Derecho romano; *De re rustica*; *De arboribus*.

[en] Legal ideas in the work of L. Iunius Moderatus Columella

Abstract. This study analyzes the legal background that underlies the literary production of Columella, an author usually seen from a technical or economic perspective exclusively. His training, as well as the political and intellectual atmosphere of his time, are closer to Roman law and classic jurisprudence, those being the clues to contextualize Columella's contribution on agriculture. At the same time, the legal scenario of his time is reflected on the work of the Gades writer, so becoming a very valuable source for the study of Roman law, especially on property, slavery and marriage.

Keywords: Columella; Roman law; *De re rustica*; *De arboribus*.

Résumé. Ce travail a pour but d'analyser la base juridique dans la production littéraire de Columela, qui couramment est vue d'un point de vue purement technique ou économique. La formation de l'auteur et l'atmosphère politique et intellectuelle du moment historique ne sont pas en dehors de la loi et de la jurisprudence classique, qui sont les clés pour contextualiser correctement ses contributions dans le domaine de l'exploitation des terres. En même temps, le reflète de la réalité juridique de son temps dans le travail de Columela en fait une source précieuse pour l'étude du droit romain, en particulier sur les matières de la propriété, l'esclavage et le mariage.

Mots clé : Columela; droit romain; *De re rustica*; *De arboribus*.

Sumario: I. Breve premisa biográfica. II. La propiedad de la tierra en la obra de Columela. III. Columela y su visión de las relaciones subordinadas no esclavistas. IV. La esclavitud en *De re rustica*. V. Perspectiva columeliana sobre la mujer y su función en la explotación agraria. VI. Consideraciones de Columela sobre la justicia y otros conceptos jurídicos. VII. Conclusiones.

¹ Profesor Titular de Derecho Romano
Departamento de Derecho Privado
Universidad Pablo de Olavide (Sevilla)
bpergom@upo.es

Cómo citar: B. Periñán Gómez (2017). «Ideas jurídicas en la obra de L. Junio Moderato Columela», *Cuadernos de Historia del Derecho*, XXIV, 2017, 53-76.

I. Breve premisa biográfica

El escritor romano *Lucius Iunius Moderatus Columella* (Gades 4 d.C.?- *Interamnia Praetuttiorum* 70 d.C.?) pasa por ser el gran técnico romano en materia agrícola de su tiempo, lo que incluye no sólo aspectos relacionados con el cultivo directo de la tierra, sino también con la ganadería, la botánica y la veterinaria². El segundo de sus *cognomina*, *Columella* (columna pequeña), viene de familia pues lo ostenta ya su tío Marco Columela, con quien al parecer se educa en su Gades natal donde forma parte de la élite local³. Tras una larga etapa en Cádiz, el escritor marcha a Roma, donde traba amistad con el cónsul Volusio y con el propietario agrícola Publio Silvino⁴, a quien hará continuas interpelaciones como destinatario de su obra más importante, *De re rustica*, escrita en tiempos de Nerón⁵. Es posible que el filósofo Moderato de Gades, que también vivió en el siglo I d.C., fuera pariente de nuestro protagonista⁶. Columela compartió el siglo de los poetas Manilio y Fedro, y de los prosistas Veleyo Patérculo y Valerio Máximo, pero también de los hispanos Séneca el filósofo y su hermano mayor L. Junio Anneo Galión, de quienes fue admirador y amigo, respectivamente. Como es sabido, de la Hispania de su tiempo provienen igualmente Lucano, Pomponio Mela, Quintiliano y Marcial, representando todos ellos en su conjunto un significativo ejemplo del alto grado de romanización de la Península Ibérica⁷.

² Una bibliografía fundamental sobre el personaje y su producción puede verse en R. Martin, «État présent des études sur Columelle», *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt* II.32.3, 1985, pp. 1959-1979, esp. pp. 1974 ss.; también en J.J. García Armendáriz, «Bibliografía sobre Columela (1973-1982)», en VV.AA., *El teatro grec i romá*, Barcelona, 1986, pp. 193-205. Igualmente, A. Holgado Redondo (ed. y trad.), *De los trabajos del campo, de Lucio Junio Moderato Columela*, Madrid, 1988, pp. XL ss., elabora una completa bibliografía. De este último autor nos valemos como referencia principal para los aspectos biográficos sobre Columela, vide Id., *Ibid.* pp. XIII ss.

³ El autor se refiere a su tío, de quien parece provenir su conocimiento práctico del medio rural, como *doctissimus et diligentissimus agricola*, cfr. Col. 2,15,4, entre otras referencias admirativas a su pariente, que pudo ser incluso su tutor legítimo, y al que se presenta como un experto agricultor, vide Col.2,15,4; 5,5,15; 7,2,4; 12,21,4-5; 12,40,2; 12,44,5-6.

⁴ No hay ningún dato cierto sobre este personaje a quien se dirige Columela al principio de cada uno de sus libros en *De re rustica*; por ello parte la de la doctrina entiende que se trata simplemente de una herramienta propédeutica para introducir mejor sus conocimientos, vide P.D. Carroll, «Columella the reformer», *Latomus. Revue et collection d'études latines*, 35, 1976, pp. 783-790.

⁵ La doctrina conviene en que esta obra se escribió entre el año 61 y el 65 d.C., vide R. Martin, *État présent cit.* p. 1960. En términos amplios, pero elocuentes, sobre el valor la misma y su historia editorial, vide la reflexión de J.I. García Armendáriz, «Columela o la urbana *rusticitas*», en C. Ferrero Hernández (ed.), *Autores hispanos de la literatura latina clásica*, Barcelona, 2011, pp. 39-51; para mayor concreción puede verse J.M.^a Maestre, *Columela y los humanistas*, en Id. et al. (eds.), *Estudios sobre Columela*, Cádiz, 1997, pp. 263 ss. Sobre la estructura y fuentes de la obra, vide R. Martin, *État présent cit.* pp. 1964 ss.

⁶ Sobre este último extremo, vide L. Charlo Brea, «Escritores gaditanos de la Antigüedad clásica», en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios cit.* p. 98.

⁷ A. Fontán, «Escritores hispanos en el siglo de Columela», en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios cit.* pp. 17 ss., resalta que los escritores de la primera época imperial, entre los que está Columela, contaron ya con clásicos romanos que marcaron su gramática, léxico y estilo. Estos, a su vez tomaron como referencia a autores griegos:

Pero en esta atmósfera de eclosión cultural y completa romanización de Hispania, no debe desdeñarse —como elemento interpretativo— la contemporaneidad de Columela con un tiempo en que los saberes jurídicos se presentan ya aislados de otros por obra de la Jurisprudencia, clásica desde entonces tras la fase primaria⁸. Efectivamente, en el tiempo del escritor gaditano también se hace presente —en su irrefrenable esplendor— la Jurisprudencia romana: las escuelas casiana y sabiniana y sus figuras de referencia, una producción literaria propia y característica, accesible al público culto, y un innegable protagonismo político⁹. ¿Cómo vivir al margen del Derecho en el siglo de Labeón, Capitón, Sabino o Próculo? Columela no es jurista ni pretende serlo, pues se consideró a sí mismo un escritor de agricultura (*artifex agricolae*)¹⁰ y es hoy calificado como «le plus grand de tous les agronomes latins»¹¹. Sin embargo, la influencia de estos nuevos y pujantes intelectuales en la sociedad romana de su tiempo debió sentirse en todos los ámbitos, especialmente en los sectores ilustrados, cercanos en lo social y en ocasiones en lo político. Que el mundo jurídico no era ajeno a Columela lo sabemos por él mismo, cuando declara expresamente que ha leído los libros pontificales¹², por lo que cabe deducir —o al menos no descartar— que si conoce la vieja literatura jurídica, frecuente o se interesa al menos también por la nueva.

Columela influyó muy notablemente en la posteridad a través de sus obras conocidas¹³, influjo que se proyecta en la propia Roma, especialmente en Gargilio Marcial¹⁴, del s. III d.C., así como en el posterior y más conocido Paladio¹⁵; pero su pensamiento llega incluso casi hasta nuestros días a través del pensamiento ilustrado¹⁶. Al respecto debe tenerse en cuenta que su tratado *De re rustica* y en menor medida su *Liber de arboribus*, sensiblemente más limitado al estar construido a modo de

de ahí la influencia de Demóstenes y Platón en Cicerón, de Homero y Teócrito en Virgilio, o de Arquiloco, Safo y Alceo en Horacio...

⁸ Sobre este controvertido concepto, vide M. Bretonne, «Il «classico»: come interderlo?», en *Diritto e tempo nella tradizione europea*, 2.^a ed., Roma-Bari 1999, pp. 179 ss. Acerca de los primeros tiempos jurisprudenciales, puede verse entre la mucha bibliografía al respecto, A. Schiavone, *Nascita della giurisprudenza. Cultura aristocratica e pensiero giuridico nella Roma tardo-republicana*, Bari, 1976.

⁹ Vide, por ejemplo, F. Wieacker, «Juristen und Jurisprudenz im Prinzipat», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte (R.A.)*, 94, 1977, pp. 319 ss.; M. Bretonne, *Tecniche e ideologie dei giuristi romani*, 2.^a ed., Napoli, 1982.

¹⁰ Col. 2,2,2.

¹¹ R. Martin, *État présent* cit. p. 1960.

¹² Col. 2,21,5: *Nos apud pontifices legimus...* La afirmación se refiere a la enumeración de las actividades permitidas por el *fas* y el *ius* en los días de fiesta.

¹³ Sobre las obras de Columela que no han llegado hasta nosotros, vide A. Holgado Redondo (ed. y trad.), *De los trabajos* cit. p. XX. Entre ellas, estaría un trabajo contra los astrólogos, cfr. Col. 11,1,31. Parece que también se propuso escribir sobre ritos y sacrificios relacionados *pro frugibus*, cfr. Col. 2,21,5.

¹⁴ R. Martin, *État présent* cit. p. 1972.

¹⁵ Columela es punto de referencia y fuente de autoridad en el *opus agriculturae* de *Rutilius Taurus Amelianus Palladius*, escrita a finales del s. IV, al respecto, vide G. Bravo, «De Columela a Paladio: los *rustici* y la reorganización de la economía de la *villa*», en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios* cit. pp. 193 ss.

¹⁶ Sobre la influencia de Columela en la España ilustrada, vide A. Romero Ferrer, «El espíritu ilustrado y algunas influencias puntuales sobre el pensamiento jurídico de Jovellanos: el informe sobre la ley agraria», en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios* cit. pp. 323 ss.; J.I. García Armendáriz, *Agronomía y tradición clásica. Columela en España*, 2.^a ed., Sevilla, 2005; Id., «Latín y utilidad pública: Columela y la agronomía», en F. García Jurado et al. (eds.), *La historia de la literatura grecolatina en España: de la Ilustración al Liberalismo (1778-1850)*, Málaga, 2013, pp. 171 ss.

prontuario¹⁷, son obras ante todo técnicas que al mismo tiempo trasladan un planteamiento económico y jurídico, a menudo en segundo y tercer plano, respectivamente¹⁸. Bien es verdad que el despliegue de conocimientos técnicos en Columela es tan notable que resulta comprensible la procrastinación de los aspectos de fondo, en especial de los referidos al Derecho, pero entendemos que es necesario profundizar en ellos. Prestaremos atención a las implicaciones jurídicas de su obra, en la creencia de que la indagación sobre las mismas permitirá captar el valor de la producción literaria del gaditano en su verdadera dimensión. Al mismo tiempo, la presencia de elementos jurídicos en una literatura aparentemente técnica —fuente literaria al fin y al cabo— debe tenerse en cuenta en relación con el Derecho de su tiempo para favorecer el más correcto análisis de éste.

Por aproximarnos a las líneas generales del pensamiento económico de Columela, al que hemos de hacer una referencia al menos incidental, puede afirmarse que el gaditano traslada en su producción literaria una visión «capitalista» de las actividades agrarias¹⁹. Ello contrasta con la defensa de una agricultura puramente «doméstica» en el entorno de la Roma del Principado temprano, una visión sencilla y familiar de la que es muestra la obra de Plinio el Viejo, quien reacciona ante el gusto por el lujo desmedido que se extiende en la sociedad julio-claudia y a quien se debe la conocida queja *latifundia perdidere Italiam*²⁰. Quizá por esta razón Plinio sólo citase a Columela para contradecirlo, dejando ver una abierta oposición a sus propuestas²¹. En este terreno, el económico, nos limitaremos a apuntar que Columela ha sido visto como antecedente de las doctrinas de Quesnay, padre de la escuela fisiocrática de principios del siglo XVIII, asentada en la teoría de la productividad de la tierra. Así, frente a los argumentos de otros autores antiguos como Tremelio Escrofa, que advierte contra la progresiva esterilidad de los campos como consecuencia de su explotación²², Columela defiende que un uso racional y ordenado de los recursos agrarios no ha de conducir necesariamente al agotamiento del suelo²³. Más aún, entiende el autor gaditano que el abono y el barbecho llegan a mejorar los suelos desde su estado original y a facilitar su cultivo repetidamente²⁴, descartando el antiguo paralelismo entre la tierra y la mujer, a la que el paso del tiempo aleja progresivamente de la fertilidad²⁵.

¹⁷ Sobre esta obra, vide W. Richter, *Der «Liber De arboribus» und Columella*, München, 1972; R. Goujard, «Le *De arboribus* de Collumelle. Problèmes de l'authenticité», *Revue de philologie, de littérature et d'histoire anciennes*, 53, 1979, pp. 7-28.

¹⁸ En opinión de R. Martin, *État présent* cit. p. 1969, las aportaciones técnicas de Columela en materia agrícola no son innovadoras, sino que responden a los saberes de su tiempo. Sin embargo, en materia económica «il apparaît comme un penseur de premier plan».

¹⁹ R. Martin, *État présent* cit. p. 1972.

²⁰ Al respecto vide F. J. Lomas, «Plinio el Viejo *versus* Columela. Otra visión del campo y la existencia», en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios* cit. pp. 177 ss., esp. pp. 181 ss.

²¹ Plin. N.H. 17,51 ; 18,70 y 303.

²² Al respecto, E. Noè, «L'agronomo Cneo Tremelio Scrofa», *Numismatica e Antichità Classiche*, 6, 1977, pp. 119-133.

²³ Vide R. Suaudeau, *La doctrine économique de Columelle*, Paris, 1957; R. Martin, *Recherches sur les agronomes latins et leurs conceptions économiques et sociales*, Paris, 1971, pp. 289 ss. R. Duncan-Jones, *The economy of the Roman Empire*, Cambridge, 1974, pp. 33-59. Más reciente es la aportación de J. de la Hoz Montoya, «Racionalidad económica y abstracción contable en Columela», en G. Chic (dir.), *Perdona nuestras deudas. Economía de prestigio versus economía de mercado* II, Sevilla, 2007, pp. 121 ss.

²⁴ Col. 2,1,1.

²⁵ *Lucr. De rer. nat.* 5,221-227. Col. 1, *Praef.* 2; 2,1,2-3. Columela completa este ejemplo con la alusión a los varones y el desgaste debido al ejercicio físico, cfr. Col. 2,1,4.

Nuestro autor es un personaje de amplio espectro, como otros notables de su tiempo con los que tuvo relación directa o indirecta. No es solamente un escritor de agricultura, sino que se le puede considerar filósofo, astrónomo, poeta, pedagogo y, en cierta manera, moralista²⁶. Influído por Salustio y Virgilio en el léxico, por Cicerón en el estilo, por Varrón —en tanto escritor agrario— en aspectos formales pero también sustanciales y por el griego Jenofonte en algunos planteamientos sociológicos y económicos²⁷, Columela es cercano al estoicismo²⁸, pero hay en su obra algunos rasgos epicúreos y neopitagóricos²⁹.

Recibió con toda seguridad la educación propia de la élite romana a la que el gaditano pertenecía, en tanto miembro del orden ecuestre³⁰. Dicha formación es compartida por las clases pudientes independientemente del ámbito de especialización posterior e incluiría conocimientos retóricos y gramáticos, junto a un importante bagaje literario³¹. Su Gades de origen³², municipio en el que vive su infancia y buena parte de su juventud, es ya en el siglo I d.C. el escenario adecuado para su formación al modo romano³³. Una vez en Italia, a donde se traslada por razones que no conocemos, Columela ejerce tareas de responsabilidad en el ejército y quizá en la administración civil³⁴. Es conocida su actuación como tribuno militar en la *Legio VI*

²⁶ Sobre las influencias filosóficas en Columela, vide J.M.^a Carretero Gálvez, «La filosofía en Columela», en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios* cit. pp. 129 ss. Sobre la consideración misma del gaditano como filósofo, que se niega, vide ID., *Ibid.* pp. 134 s., quien sí considera que su formación «en el ambiente postaristotélico de Roma» le permite hacer reflexiones constructivas, no críticas, cargadas de patriotismo y nostalgia por el pasado de Roma. En este sentido, es notoria la influencia de Séneca en la obra de Columela, quien deja ver una amplia formación a través de la misma, vide F.A. García Romero, *Varia colvmelliana*, en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios* cit. pp. 137 ss.

²⁷ Para Columela, Marco Terencio Varrón merece el calificativo de *eximius auctor*, cfr. Col. 8,8. Empleándolo a menudo como argumento de autoridad, cfr. Col. 1 pr.; 5,1; 5,6; 6 pr.; y 6,37. Menos evidente es la influencia en el gaditano de Catón el Viejo, más lejano en el tiempo y también escritor de agricultura. Ambos aparecen citados conjuntamente en Col. 8,16,4-5. En general, sobre las influencias de Columela, vide A. Fontán, *Escritores hispanos* cit. pp. 25 ss., quien no es partidario de reconocer en nuestro autor un estilo propio o hispánico, siendo su rasgo literario más acusado un barroquismo propio de la época postclásica de la literatura latina, fruto del esfuerzo por ser original en un terreno que ya había abordado el clásico Varrón. Sobre las cuestiones estilísticas, en contraste con Catón y Varrón, vide R. Martin, *État présent* cit. pp. 1967 ss., partidario de asimilarlo al modelo ciceroniano. Para A. Ruiz Castellanos, «El *De re rustica* de Columela como texto sistemático», en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios* cit. pp. 167 ss., la obra entraría en la categoría de manual preceptivo de carácter tecnológico, que supondrían un subgénero dentro del más amplio grupo de obras didácticas. El carácter literario de *De re rustica* es puesto de manifiesto por J. Luque Moreno, «Columela, poeta y científico: el libro X del Tratado de Agricultura», en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios* cit. pp. 109 ss., esp. pp. 118 s. Desde esta perspectiva llama la atención que el libro X, *De cultu hortorum*, esté escrito en verso. Al respecto, vide E. de Saint-Denis, «Réhabilitons Columelle poète», *Giornale Italiano di Filologia*, 31, 1969, pp. 121-136.

²⁸ A. Fontán, *Escritores hispanos* cit. p. 24.

²⁹ Para J.M.^a Carretero Gálvez, *La filosofía* cit. p. 131, el epicureísmo de Columela está fundamentalmente en su propia renuncia a la vida política. El neopitagorismo estaría para este autor vinculado a las referencias astronómicas, numéricas o geométricas presentes en su obra.

³⁰ Así lo considera J.F. Rodríguez Neila, «Gades en tiempos de Columela», en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios* cit. p. 77.

³¹ R. Martin, *État présent* cit. p. 1961, dice al respecto: «Tout au plus peut-on dire qu'il fit de solides et brillantes études chez le *grammaticus* et le *rehtor*: la haute tenue littéraire de son traité et le joli talent de poète dont il fait preuve dans son livre 10 ne laissent aucun doute sur ce point».

³² El propio Columela se refiere de esta manera a Gades, cfr. Col. 8,16,9.

³³ Al respecto, vide J.F. Rodríguez Neila, *Gades* cit. pp. 35 ss.

³⁴ Al respecto, R. Martin, *État présent* cit. pp. 1961 s., hace interesantes conjeturas.

ferrata, en el año 36 d.C., en las provincias de Siria y Cilicia³⁵. Cuando, de vuelta a Roma, abandona la vida pública y se retira a escribir y a ejercer la agricultura como latifundista³⁶, es para entonces una persona notable y bien relacionada en la sociedad romana de su tiempo, quizá con familia propia y en cualquier caso *sui iuris*³⁷.

A la vez, es un individuo formado y experimentado³⁸, cuyos planteamientos técnicos no pueden ser tenidos por inocentes o puramente prácticos, ni cabe considerarlos incondicionados. Más bien al contrario, sus propuestas técnicas y organizativas son signo o consecuencia de un estado de cosas, de un sistema económico que propicia determinadas formas de explotación de la tierra, y también de un pensamiento o un planteamiento determinado. Sería así en cualquier caso, pues es complejo imaginar un saber aislado completamente de otros, o de la realidad, pero en éste lo es aún más dada la singularidad del autor que analizamos³⁹.

Como hemos apuntado, *De re rustica* es una obra más trascendente que *De arboribus*, pudiendo verse una cierta relación entre una y otra⁴⁰. Especialmente interesante por lo que a nosotros respecta es la parte inicial de la primera, en la que se apuntan algunas claves que explican su misma razón de ser. Columela se muestra en sus trabajos como una persona preocupada por el bien común; no es ni un hacendado ocioso que se dedique a la literatura en sus ratos libres, ni un técnico puro que se limite a exponer una serie de conocimientos sobre la explotación de la tierra y los animales. Puede decirse que su producción literaria es en cierto modo una reacción, una apuesta por la importancia de un modelo de actividad agrícola, y en general económica, distinto del que imperaba en su tiempo. Ese ideal agrario tendría dos rasgos diferenciadores: la proporcionalidad de las explotaciones y la tecnificación de las labores agrícolas y ganaderas.

Este es el sentido en el que debe analizarse la respuesta del autor a las circunstancias de su entorno, pues en su tiempo abundan los grandes latifundios que el propietario explota sin pisar la tierra, lo cual se traduce en el descuido y la desatención del agro. De ahí que Columela haya sido visto como portavoz de un grupo social contrario a que la tierra sea solamente un signo de poder, sino una fuente de riqueza⁴¹. Propio del siglo I d.C. es el fenómeno del absentista, quien con su inoperatividad perjudica al conjunto de la economía⁴². A ello se acompaña una carencia

³⁵ Vide CIL IX,235 (=Dessau 2923). La inscripción, funeraria, descubierta en Tarento en 1685, lo identifica como hijo de Lucio, de la tribu Galeria y como tribuno militar de la *Legio VI Ferrata*; según A. Holgado Redondo (ed. y trad.), *De los trabajos* cit. pp. XVIII s., tanto la unidad electoral como la militar señalada eran el encuadramiento habitual de los gaditanos; el destino de esta última, en Siria y Cilicia, coincide con otros datos de la vida de Columela, cfr. Col. 2,10,18, lo que permite asociar con certeza la inscripción con nuestro personaje.

³⁶ Vide Col. 3,9,2, donde enumera sus propiedades cercanas a Roma, en Ardea, Carseoli y Alba, que quizá no serían las únicas, pues parece que tiene otra propiedad en Etruria, cfr. Col. 3,3,3.

³⁷ Cfr. Col. 1, *Praef.*, 15, donde se califica a sí mismo como *paterfamilias*.

³⁸ Sus conocimientos no son solo agrícolas, sino también geográficos. Vide, v. gr., Col. 3,8,1-5.

³⁹ Sobre la compleja definición del personaje, J.I. García Armendáriz, *Columela o la urbana rusticitas* cit. p. 51, afirma: «De ese modo, la *rusticitas* del objeto se da la mano con la *urbanitas* del sujeto (el propietario *litteratus*) mediante una síntesis que durará al menos hasta el agrarismo ilustrado y que, en fechas recientes, encontramos aún en la vida y obra de un José Antonio Muñoz Rojas o un Bernardo Víctor Carande.»

⁴⁰ Sobre los problemas de datación y autenticidad del *Liber de arboribus*, vide A. Holgado Redondo (ed. y trad.), *De los trabajos* cit. pp. XXIV ss. Según el autor, para buena parte de la doctrina el *Liber de arboribus* fue compuesto con anterioridad a *De re rustica*.

⁴¹ R. Martin, *État présent* cit. p. 1970.

⁴² Desde el siglo II a.C., se viene produciendo una evolución en la aristocracia romana y su papel social, que se considera comúnmente unido a un cambio en sus fuentes de financiación: desde la dedicación de la tierra a la

de conocimientos técnicos que, unida a lo penoso de la labor agrícola, relegan este ámbito de la actividad económica a un plano secundario en su consideración social⁴³. Para Columela, la agricultura es una materia inabarcable y compleja, lo que justifica la elaboración de los conocimientos prácticos que se condensan en su obra⁴⁴.

II. La propiedad de la tierra en la obra de Columela

El propietario rural, para Columela, debe cumplir tres condiciones: la primera es la *prudencia rei*, es decir, la conciencia de sus deberes respecto a la explotación de la tierra, lo que le obliga a instruirse para ello; la segunda, la *facultas independendi*, es la disposición de medios económicos suficientes que le permitan obtener los debidos rendimientos de su propiedad, realizando las inversiones necesarias a tal fin; y la tercera es el deseo de dedicarse en persona a las labores agrarias, *voluntas agendi*⁴⁵. Es decir, no es sólo cuestión de inversiones, sino también de dedicación y formación, *cum imprudenter facta opera frustrantur impensas*⁴⁶. El propietario ocioso, absentista, descuidado o ignorante se coloca al margen del modelo columeliano que, sin cuestionar la legitimidad del *dominium*, da a éste una función económico-social vinculada al bien común, entendido en términos amplios⁴⁷. Esta función pasa -como veremos- por la obtención de un beneficio económico directo para el agricultor; sin embargo, puede afirmarse que Columela no tiene como prioridad los individuos concretos, sino la sociedad romana globalmente considerada.

Las reformas agrarias de los hermanos Graco supusieron, como es sabido, un serio intento de alterar la propiedad de la tierra en la Roma republicana⁴⁸. La «aristocracia de la tierra» vio desde entonces amenazada su ociosidad. Ese absentismo terrateniente —que ha tenido sus émulos en la contemporaneidad, como es sabido— es santo y seña de los propietarios itálicos del siglo I d.C. Columela no es, sin embargo, un revolucionario, sino un patriota que busca mejorar el panorama económico

consideración de la misma como reflejo del poder que luego se proyecta socialmente. El desequilibrio interno del sistema republicano completa un panorama en el que prima la inseguridad y la inestabilidad. Al respecto, vide por ejemplo L. Capogrossi Colognesi, *Storia di Roma tra diritto e potere*, Bologna, 2009, pp. 225 s., quien refiriéndose a origen de las reformas de Tiberio Graco, afirma: «Attraversando l'Etruria, l'antica e ricca terra quasi alle porte di Roma, egli infatti scopriva un paesaggio desolato: o meglio deserto di uomini liberi, degli antichi contadini-soldati che erano stati il fondamento della gloria e della forza di Roma, e ormai popolato solo da schiavi ammassati dai grandi proprietari a lavorare le loro vaste tenute». Sobre este fenómeno y su evolución en la época republicana, vide Id., *Padroni e contadini nell'Italia repubblicana*, Roma, 2012.

⁴³ Al respecto, K.D. White, «The productivity of labour in Roman agriculture», *Antiquity. A review of world Archaeology*, 39, 1965, pp. 102-107.

⁴⁴ Col. 1, *Praef.*, 21-24. Para el escritor gaditano, hay que valorar las condiciones de cada región, el clima, los vientos, los astros y el suelo (su composición y configuración). Sobre la falsa creencia acerca de la sencillez de los conocimientos agrícolas, vide Col. 1, *Praef.*, 33. Sobre lo perfectible de su propia obra, vide Col. 12, 59, 5.

⁴⁵ Col. 1, 1, 1.

⁴⁶ Col. 1, 1, 2. Acerca de la oportunidad de aunar *scientia* y *diligentia* en las tareas agrícolas, vide Col. 3, 3, 7.

⁴⁷ Cfr. Col. 1, *Praef.*, 28-29, sobre la necesidad del esfuerzo de los propietarios en su propia formación, huyendo de la ociosidad y el absentismo.

⁴⁸ Una idea general de estas conocidas reformas, puede verse en L. Capogrossi Colognesi, *Storia* cit. pp. 225 ss. Vide también, con bibliografía esencial, M.A. Levi, «Aspetti della politica agraria gracana», en E. Hermon (ed.), *La question agraire à Rome: Droit romain et société. Perceptions historiques et historiographiques*, Como, 1999, pp. 31 ss.

de su tiempo⁴⁹. Es bien conocido que en el primer siglo de nuestra era, las fuentes de enriquecimiento más provechosas de Roma quedan lejos del mundo agrario propio. Se abandona la antigua sobriedad y en su lugar se instala el gusto por el lujo, anclado en el comercio, el crédito, la clientela y la especulación, por no hablar de la guerra de conquista motivada por los deseos de riqueza. Es más fácil importar grano de Hispania que explotar los fundos itálicos. Desde la perspectiva del escritor gaditano, como iremos viendo, este planteamiento es profundamente erróneo. Descuidar campos y mieses, explotar con desgana las fincas o emplearlas como asiento de una pretendida aristocracia conduce a la pérdida de las esencias nacionales de un pueblo de pastores y agricultores, que tenía en la tierra su bien máspreciado.

Para nuestro autor, la principal forma de riqueza para un pueblo es la agricultura, siguiendo en este punto una línea ya apuntada por Varrón y Virgilio⁵⁰. Ello abarca no sólo el cultivo directo de la tierra, sino también el ejercicio de la ganadería en todas sus variantes⁵¹, así como la piscicultura⁵² y la apicultura⁵³. Por ello el fin de su obra no es ser un compendio de conocimientos prácticos para la simple mejora de los cultivos o las faenas ganaderas, sino que trata de elevar la experiencia agrícola a la categoría de saber ordenado e instruido, como eran la oratoria, el cálculo, la danza, la música, la arquitectura, la navegación o la guerra; su indignación crece cuando afirma que existen escuelas de hostelería y estética, pero no existen maestros de agricultura⁵⁴. El empeño de Columela es de orden moral, un compromiso benéfico con los intereses generales de Roma. De ahí el esfuerzo sistemático y literario del gaditano, quien entiende que el propietario debe sacar rendimiento de la tierra que posee, como fuente de riqueza para sí y para la sociedad.

En este sentido, puede afirmarse que Columela incide en una relectura del derecho de propiedad, concretamente de la propiedad del agro, que debe explotarse conforme a su función económica fundamental, esto es, la obtención de rendimientos directos o frutos naturales. Visto de este modo, el planteamiento columeliano modela de manera sutil e indirecta la concepción absoluta del derecho de propiedad⁵⁵. La ignorancia del *dominus* acerca del mejor modo de sacar partido a la tierra no se justifica contando con instrucciones de probada eficacia al respecto, parece querer decir Columela al componer su tratado y dar a los saberes agrarios rango científico⁵⁶.

⁴⁹ Esto lo sitúa más cerca de Virgilio que de Catón y Varrón, vide R. Martin, *Recherches* cit. p. 289.

⁵⁰ A. Fontán, *Escritores hispanos* cit. p. 25.

⁵¹ Columela considera a la ganadería la más antigua y también la más lucrativa de las labores agrícolas, vide Col. 6, *Praef.*, 4. Cfr. Col. 1, *Praef.*, 25-27, donde anuncia que se ocupará de las particularidades de los distintos tipos de ganado, incluyendo aves de corral y abejas. Así, en el libro VI trata del ganado mayor (bueyes, toros, vacas, caballos y mulas). En el VII del ganado menor (burros, ovejas, cabras, cerdos y perros). El libro VIII se dedica a las aves de corral (gallinas, palomas, tórtolas, tordos, pavos, gansos y patos).

⁵² Col. 8,16-17.

⁵³ A la apicultura se dedica el libro IX casi por completo, con la excepción del prefacio y el capítulo primero, donde se aborda el mantenimiento de animales salvajes (corzos, gamos, gacelas, jabalíes) en cercados o cotos inmediatos a las explotaciones agrícolas.

⁵⁴ Col. 1, *Praef.*, 3-5. La queja se reitera en Col. 11,1,10-11, donde expone que quizá la razón para ello es lo inabarcable de los conocimientos agrícolas.

⁵⁵ Al respecto, puede verse, por ejemplo F. Piccinelli, *Studi e ricerche intorno alla definizione* *Dominium est utendi et abutendi re sua quatenus iuris ratio patitur*. Con una nota di lettura di L. Capogrossi Colognesi. Reimpr. de la ed. Firenze 1886, Napoli, 1980. Acerca de la perspectiva jurisprudencial sobre el dominio agrario, vide M. Ducos, «Les juristes romains et le domaine agraire», en E. Hermon (ed.), *La question agraire* cit. pp. 121 ss.

⁵⁶ En palabras de A. Holgado Redondo (ed. y trad.), *De los trabajos* cit. p. XXVI, en la obra de Columela se cumplen las dos premisas de toda composición científica: «dominio de la bibliografía existente sobre la materia

Por otra parte, el gaditano muestra en su obra un planteamiento realista de la propiedad de la tierra en su tiempo. Inicialmente, deja ver un ideal de propietario-agricultor, que se encarga del cultivo directo de su finca, sin asalariados, sobre una superficie suficiente para su sostenimiento, al modo de los viejos quiritos de los tiempos de Rómulo. Ese propietario agrícola, para Columela, sería un ciudadano, un *paterfamilias* que ejerce las labores agrícolas por su propia mano y que tiene la tierra en la que asiente como sede de su actividad económica, bien para el cultivo, bien para la crianza del ganado. Esa dedicación del propio dueño a la tierra compensaría la falta de preparación técnica inicial, porque además, dice Columela, el propietario se preocuparía por aprender las técnicas de explotación más adecuadas para no «ser tenidos por eternos ignorantes de su propio negocio»⁵⁷.

Hay que entender que el conjunto de personas libres sometidas a él y los esclavos domésticos, la *familia*, se dedican al mismo fin. En este ámbito, además, la esposa tiene un especial protagonismo, pero como complemento de su marido y en una posición secundaria. Con todo, Columela no le resta importancia a su colaboración en la vida familiar-empresarial, especialmente porque su falta de implicación en la misma o aquellos comportamientos contrarios a lo que de ella se espera incidirían negativamente en el buen fin de la explotación⁵⁸. Es por ello que el gaditano aconseja una inversión suficiente en la vivienda edificada sobre el fundo, de manera que la presencia de la mujer en la finca sea lo menos incómoda posible⁵⁹. Por otra parte, la casa prevista por Columela en su planteamiento ideal es parte de la explotación, combinando el uso residencial para la familia, los empleados y los esclavos, además de servir de establo y almacén de grano, agua y vino⁶⁰.

El gaditano busca con su obra formar al perfecto agricultor (*perfectus agricola*)⁶¹. Sin embargo este modelo, idílico, choca abiertamente con la realidad latifundista de su tiempo, basada en la acumulación de tierras como signo de ostentación social o, en su caso, de clientelas fundadas en precarios y colonatos⁶². En el contexto real del siglo I d.C., como es sabido, la finalidad principal de dichas situaciones de dominio no era tanto la explotación de las fincas para obtener de ellas un rendimiento económico directo, sino otra, política o social⁶³. Se queja Columela de que el desinterés por el cultivo de los campos lleve incluso a destinar como capataces a clientes que ya no

objeto de su estudio y aportación nueva y personal, basada en la independencia crítica y en los resultados de la propia experimentación». Sobre las referencias científicas del propio Columela en materia agrícola, que incluye a escritores griegos y romanos, vide Col. 1,1,7-15. Su experiencia como agricultor es declarada, por ejemplo, en relación al trato con los esclavos, cfr. Col. 1,8,15.

⁵⁷ Col. 1, *Praef.*, 11.

⁵⁸ La cuestión ha merecido la atención concreta de la doctrina especializada en la consideración de la mujer en el mundo antiguo, vide al respecto I. Mastrososa, «Condizione e ruolo sulla donna nella realtà agraria romana: contributo degli *Scriptores rei rusticae*», *Evphrosyne. Revista de Filología clásica*, 34, 2006, pp. 141 ss.; M.J. López Medina, «Mujeres y «naturaleza», en C. Fornis et al. (ed.), *Dialéctica histórica y compromiso social. Homenaje a Domingo Plácido II*, Zaragoza, 2010, pp. 671 ss.

⁵⁹ Col. 1,4,8.

⁶⁰ A ese diseño constructivo dedica Columela parte del Capítulo 5 y el Capítulo 6 completo del libro I de *De re rustica*.

⁶¹ Cfr. Cfr. Col. 1, *Praef.*, 32.

⁶² En general, sobre la clientela vide J.C. Tello Lázaro, *Los efectos jurídicos de la clientela romana*, Granada, 2011.

⁶³ Sobre la decadencia de la agricultura, vide F. de Martino, *Historia económica de la Roma antigua II*, trad. esp. a cargo de E. Benítez, Madrid, 1985, pp. 304 ss.

sirven para el auxilio diario, aunque ignoren los rudimentos de las tareas agrícolas⁶⁴. Esta situación, sustento de la nueva aristocracia política, es el punto de partida de la propuesta columeliana. El cultivo de la tierra se considera en su tiempo una tarea indigna y poco honorable, incluso vergonzante, *pudenda ingenuis aut inhonesta*, según el escritor⁶⁵. Por tanto, abandonada *de facto* la esperanza de mover a los propietarios a que cultiven sus propias fincas, la propuesta de Columela deja a un lado el ideal quirritario y se centra en ofrecer un modelo de explotación marcado por la rentabilidad⁶⁶. A ello se acompañan una serie de consideraciones de orden moral y ciudadano que, como veremos, no son ajenas a los argumentos de carácter jurídico.

Entrando en detalles, puede afirmarse que el fundo sobre el que se centra el diseño técnico y el esfuerzo político de Columela es un latifundio, atendido por un conjunto numeroso de esclavos, en el que conviven distintos usos agrarios. Ello no es un alegato favorable al latifundismo, sino un planteamiento profundamente realista, empresarial, pues se trata de compatibilizar el derecho de propiedad, cuya legitimidad no se discute, con el rendimiento económico. Prueba de ello es la atención prestada al cultivo de la vid, el más rentable de los cultivos para Columela⁶⁷, al que se dedica por completo el libro III de *De re rustica*. El propietario vendría a actuar como un general en un ejército, lo que deja ver que el modelo propuesto por nuestro autor está realmente alejado de la pequeña explotación familiar de subsistencia⁶⁸. La falta de atención del *dominus* a la finca provocaría que los esclavos se desocupasen o se corrompiesen, afectando así a la producción⁶⁹. Esa misma idea de la organización, casi militar, se expresa de modo frecuente en la obra que analizamos; por ejemplo, al colocar al *dominus* en el vértice de la organización del trabajo de los hombres libres (colonos) y los esclavos que trabajan en su finca⁷⁰.

Por otra parte, señala el autor que el tamaño de las fincas debe corresponderse con el que pueda cultivarse efectivamente, pues un exceso en cuanto a las dimensiones de los fundos puede llevar a que otras personas se vean privadas de la posibilidad de ejercer la actividad agrícola, realizando un alegato en toda regla contra la vacua acumulación de tierras improductivas⁷¹. Señala incluso la existencia de una ley promulgada por iniciativa de Gayo Licinio, tribuno de la plebe, que hubo de aplicársele al mismo proponente por haber superado el límite de cincuenta yugadas en los repartos de las tierras conquistadas al enemigo⁷². El argumento para tal limitación es doble, según Columela: uno de orden moral, como es la soberbia, y otro de orden práctico, pues el afán de acopiar tierras que no se es capaz de cultivar —dejando los terrenos baldíos— es duramente censurado⁷³. Quienes acumulan tierras y no las cul-

⁶⁴ Col. 1, *Praef.*, 12.

⁶⁵ *Nunc et ipsi praedia nostra colere dedignamur*, cfr. Col. 1, *Praef.*, 12-13.

⁶⁶ Vide, v.gr., Col. 4,24,1; 8,1,1-2.

⁶⁷ Col. 3,3,2

⁶⁸ Col. 1,1,18.

⁶⁹ Columela se queja de la desatención del propietario por sus campos, imperante en su tiempo, hasta el punto de no ocuparse de nombrar un capataz experto o una persona hábil e idónea para formarse, cfr. Col. 1, *Praef.*, 11. Vide también Col. 1,1,20.

⁷⁰ Col. 1,7,1.

⁷¹ Col. 1,3,8-10.

⁷² Se trata del plebiscito propuesto por el propio Gayo Lucio y por Lucio Sextio, conocido como *lex Licinia Sextia de modo agrorum*, del año 367 a.C., referido a los límites en las atribuciones posesorias del *ager publicus*. Cfr. App. *Bell. Civ.* I, 8; Liv. 6.35.5; Var. *R.* 1.2.9; Cic. *Agr.* 2.21.

⁷³ Col. 1,3,11

tivan, dice el gaditano, a menudo las abandonan o las dejan para contener a deudores condenados o a esclavos para quienes no hay un mejor destino, impidiendo que otras personas las exploten⁷⁴. En cuanto a la conveniente medida, constante en Columela, acerca del derecho de propiedad sobre la tierra, cabe decir que, como hemos visto, el gaditano no censura sólo la acumulación de tierras, sino el hecho de que éstas no se cultiven. A modo de máxima, con evidentes resonancias jurídicas, afirma el gaditano *Neque enim satis est, ut iam prius dixi, possidere velle, si colere non possis*.⁷⁵

Sobre la conveniencia de dedicarse en persona a las labores agrarias, emplea Columela referencias históricas a modelos conocidos por sus lectores, como el de Quincio Cincinato, que renunció a los cargos públicos y al poder, después de haber ejercido el consulado y la dictadura a mediados del siglo V a.C., para dedicarse al campo⁷⁶. Lo mismo hicieron, según el escritor de Gades, dos personajes de finales del siglo III a.C., bien conocidos por los lectores de su obra: Gayo Fabricio, vencedor de Pirro, y Curio Dentado, quien sometió a los Sabinos⁷⁷. Por otra parte, la dedicación al campo no es incompatible con el ejercicio de responsabilidades públicas, como dice Columela que hacían algunos miembros del senado o las asambleas (*proceres civitatis*) que concentraban su actividad urbana en un día de cada nueve, por lo que eran llamados *viatores*⁷⁸. Otra alternativa, muestra del realismo presente en la obra de Columela, es comprar fincas cercanas a la ciudad, de manera que puedan atenderse tareas públicas sin faltar a las obligaciones propias del propietario rural⁷⁹.

Expresamente, se cita como deber fundamental del propietario el de inspeccionar con frecuencia la finca, de modo exhaustivo y de manera continuada⁸⁰. Esa dedicación es clave, según Columela, para favorecer la producción⁸¹. El *dominus* debe conocer las condiciones de su propiedad, ya la haya adquirido por herencia o por compraventa, a fin de desprenderse del fundo inútil o adquirir una finca productiva⁸². Con todo, dice Columela, los propietarios tienen el deber de cultivar también las fincas menos fértiles⁸³, para lo que la instrucción y la práctica son si cabe más necesarias⁸⁴.

La sociedad romana sería la gran beneficiada de este modelo social y económico apegado a lo agrario pues, afirma Columela, la producción de los predios agrícolas en los tiempos convulsos del pasado era superior a la de la época en la que él escribe, a pesar de la paz reinante⁸⁵. Frente a los antiguos quirites, dedicados a la agricultura

⁷⁴ Col. 1,3,12.

⁷⁵ Col. 1,3,13.

⁷⁶ Col. 1, *Praef.* 13. Columela pone como ejemplo del pasado romántico, que representa Cincinato, lo limitado de su explotación: algunas reses y cuatro yugadas de tierra heredadas de sus antepasados.

⁷⁷ Col. 1, *Praef.* 14. La extensión de las fincas de ambos sería algo mayor que la de Cincinato, siete yugadas, lo que correspondía a los veteranos de guerra. En otro lugar añade que habiendo recibido cincuenta yugadas como premio por su victoria, Dentado se quedó sólo con siete, vide cfr. Col. 1,3,10-11.

⁷⁸ Col. 1, *Praef.*, 19.

⁷⁹ Col. 1,1,19.

⁸⁰ *Nam diligentem patrem familiae decet agri sui particulas omnis et omni tempore anni frequentius circumire* [...], Col. 1,2,1. Sobre la conveniencia de que el propietario inspeccione la finca, y se asegure de que todo está en orden nada más regresar de la ciudad, vide Col. 1,8,20.

⁸¹ Sobre la importancia de realizar esta tarea personalmente, no a través del capataz, vide Col. 1,2,2. Sobre la misma idea en relación a los viñedos, vide Col. 3,20,6 y 3,21,4.

⁸² Col. 1,2,2-3. Vide también, sobre los consejos para asegurarse de que la finca es apropiada, Col. 1,4,1-3.

⁸³ [...] *sic verum industrii patris familiae est, quicquid aut emerit aut acceperit, facere fructuosum atque utile* [...], Col. 1,4,3

⁸⁴ Col. 1,4,4-5.

⁸⁵ Col. 1, *Praef.*, 19.

y la ganadería, están para Columela aquellos *patres familias* del presente, que se entregan a los placeres, a la molicie y al ocio, dedicando sus manos a aplaudir en el circo y en el teatro antes que a cultivar la tierra, en las mieses y en las viñas⁸⁶. El ejemplo —negativo— de su propio tiempo se completa con la alusión a determinadas actividades inmorales, propias según el escritor del ambiente urbano frente al sano entorno rural. En ese catálogo están los excesos gastronómicos y alcohólicos, así como la prostitución, vicios que contribuyen también a la decadencia física de la población⁸⁷. Por otra parte, con la alusión al escritor púnico del siglo III a.C. Magón⁸⁸, que ya anunciaba la incompatibilidad entre la vida rural y la urbana, Columela da a entender que el problema del abandono de los campos no es ni exclusivamente romano, ni sólo de su tiempo⁸⁹.

Como se ha dicho, el objetivo que se señala indirectamente en la obra del gaditano es la profesionalización de las actividades económicas que giran en torno al agro y la optimización de la organización humana que se encarga de las mismas. Ello debe traducirse en la intensificación de las explotaciones, como medio para mejorar la rentabilidad de la tierra y evitar la importación de materias de primera necesidad como el trigo o el vino⁹⁰. Las importaciones soportaban una significativa carga tributaria, cuyo ahorro, afirma Columela, compensaría esa vuelta a las fuentes primarias de riqueza representadas por el cultivo de los fundos itálicos, así como por el resto de las actividades vinculadas a la naturaleza y esencia de las fincas⁹¹.

Sintéticamente, cabe decir que la propiedad fundiaria y la explotación agraria deben considerarse unidas, de acuerdo con la mentalidad de Columela⁹². Así, el concepto jurídico, el *dominium ex iure quiritium* sobre la *res mancipi* por excelencia, la tierra, y su traducción económica directa, el cultivo o la ganadería, deben ir de la mano en beneficio del propietario y de la sociedad en general, siendo lo primero el vehículo hacia lo segundo. La propiedad agraria no se discute, sino que se considera en este sentido fundamental, hasta el punto de que el escritor gaditano considera el *dominium* sobre la tierra «comme le fondement même de la société et de l'État», en palabras de René Martin⁹³. El citado autor vincula esta ideología a la medida impuesta por Trajano cincuenta años más tarde a los magistrados, que debían tener al menos una cuarta parte de su fortuna en tierras sobre suelo itálico⁹⁴.

Estas ideas, por otro lado, no pueden considerarse exclusivas de Columela, pues cabe unir las al mencionado pensamiento de Séneca y su círculo⁹⁵. Debieron tener

⁸⁶ Col. 1, *Praef.*, 15.

⁸⁷ Col. 1, *Praef.*, 16-17. El campo sería, además, el lugar adecuado para el endurecimiento físico del ciudadano en tiempo de paz, lo que le dispondría a servir a Roma en la guerra en las mejores condiciones.

⁸⁸ Magón fue autor de una obra de tema agrícola compuesta por 28 libros, que es quizá la única que supere a la de Columela en la Antigüedad. Al respecto, vide R. Martin, «État présent» cit. p. 1963.

⁸⁹ Col. 1, 1, 18.

⁹⁰ Col. 1, *Praef.*, 20.

⁹¹ Al respecto, vide M.C. Delgado Sánchez, «La intensificación de las prácticas agrarias propuestas por Columela en relación con el contexto histórico-agrario de la Italia del siglo I d.C.», en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios* cit. pp. 199 ss.

⁹² Col. 14,3-7. ID., *Ibid.* p. 203.

⁹³ R. Martin, *État présent* cit. p. 1970.

⁹⁴ Sobre el particular, vide R. Martin, «Pline le Jeune et les problèmes économiques de son temps», *Revue des Études Anciennes*, 69, 1967, pp. 62-97.

⁹⁵ Acerca de la influencia de esta figura poliédrica, vide A. La Penna, «I volti di Seneca», en T. de Robertis-D. Resta (coords.), *Seneca: una vicenda testuale*, Firenze, 2004, pp. 15-46.

un amplio eco social en su tiempo y provocarían no pocas reacciones en contra. Sin ir más lejos, Petronio construye un personaje de ficción para su *Satyricon* que puede ser visto como la imagen sarcástica del estoicismo columeliano. Efectivamente, Trimalción, *C. Pompeius Trimalchio Maecenatianus*, ha sido visto como la personificación literaria, burlesca, de ese empresario agrícola que Columela dibuja. Del personaje se destaca la incongruencia entre su vida de lujo y su declaración como estoico, sacrificado y sobrio cultivador de sus tierras. Sin duda, la figura representada debía ser conocida por la sociedad romana del final de la dinastía julio-claudia, destinataria de la obra de Petronio, contrario éste a la influencia de los *Annaei*. Cabe inferir de ello que la crítica a los nuevos potentados agrícolas está servida y que el escritor gaditano contribuye a configurar este modelo social que representa irónicamente Trimalción: liberto enriquecido, terrateniente e impregnado por una visión «capitalista» de la explotación de la tierra⁹⁶.

III. Columela y su visión de las relaciones subordinadas no esclavistas

Como se ha apuntado, Columela dedica una buena parte de su obra a la organización del trabajo, fundamentalmente en los libros I, VII, VIII y IX de *De re rustica*⁹⁷. Si se trata de favorecer la explotación de la tierra, haciendo de esta actividad una alternativa real a otras formas de obtener rendimientos económicos, la ordenación de las distintas labores debe ser tenida en cuenta como factor clave en busca de la rentabilidad. Columela aboga en el conjunto de su obra por la racionalización de las actividades agrícolas, lo que incluye las relaciones de subordinación de base contractual, fundamentalmente arrendamientos y colonatos⁹⁸. Sin que el modelo que propugna el escritor hispano se base en este tipo de relaciones, al ser abundante la mano de obra esclava y preferir el cultivo directo por el propietario, entiende el gaditano que las relaciones subordinadas entre el propietario del terreno y otras personas pueden ser necesarias para la correcta explotación del fundo⁹⁹.

Por otra parte, esclavitud y arrendamiento han sido vistos por parte de la doctrina como vasos comunicantes, en el sentido de que la extensión de las formas arrendaticias de la tierra tiene que ver con la decadencia de la esclavitud como mano de obra rural¹⁰⁰. Aun así, la obra de Columela refleja todavía la importancia de la mano de obra esclava, como ya habían defendido Catón y Varrón, sin que quepa hablar de coexistencia de mano de obra libre y esclava en términos equivalentes¹⁰¹. Dado

⁹⁶ J. Rodríguez Morales, «Trimalción: un terrateniente de la época de Columela», en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios* cit. pp. 247 ss.

⁹⁷ Un estudio comparado de las distintas propuestas organizativas, de las realizadas por los más influyentes escritores agrarios de Roma, puede verse en W. Kaltenstadler, *Arbeitsorganisation und Führungssystem bei den römischen Agrarschriftstellen (Cato, Varro, Columella)*, Stuttgart, 1978.

⁹⁸ Col. 9,1,7. También vide Col. 2,1,5; 2,2,7. Para una visión de conjunto, vide G. Hentz, «Terre et paysans de l'Italie du 1^{er}. siècle après J.-C. vus par un grand propriétaire-exploitant: Columelle», *Ktéma. Civilisations de l'Orient, de la Grèce et de Rome Antiques*, 5, 1980, pp. 150-160.

⁹⁹ Col. 1,7,1.

¹⁰⁰ Con bibliografía, vide J.M. Jorquera Nieto, «Léxico de la dependencia en el libro primero del *De re rustica* de Columela y el descenso de la esclavitud en la agricultura itálica del siglo I a.C.», en J.M.^a Maestre et al. (eds.), *Estudios* cit. pp. 143 ss.

¹⁰¹ J.M. Jorquera Nieto, *Léxico de la dependencia* cit. p. 147, nn. 16 s.

que nuestro interés es netamente jurídico y no organizativo, resaltamos las diferencias palpables entre el trabajo libre desarrollado por los arrendatarios a largo plazo (*coloni*) y los trabajadores a jornal (*mercennari*), por una parte, y los esclavos, por otra. Las referencias a estos últimos en la obra columeliana abarcan un léxico variado, muestra de los distintos oficios a los que se dedicaban (labrador, cuidador del ganado, esclavos domésticos, encargado de establos, mozos de litera, pastor, lacayo, viñador, etc.) y la distinta gravedad de la situación de cada uno, ya que se distinguen los esclavos sin cadenas (*soluti*) y los encadenados (*vinciti*)¹⁰².

El papel del propietario es en cualquier caso fundamental, como lo es el del gobernante en las ciudades, afirma Columela censurando el extendido absentismo de los propietarios rurales de su tiempo¹⁰³. Esa unidad de mando es para el autor un factor de éxito, para lo que emplea el símil de las comunidades de abejas en las que hay una estructura social jerarquizada que sirve a un fin común¹⁰⁴.

El colonato es una actividad antigua, habitual también en el tiempo en que los propietarios se dedicaban al cultivo directo de sus fincas¹⁰⁵, pero más frecuente en el entorno absentista del siglo I d.C. El colono paga una renta y cultiva la tierra, sin embargo para Columela el segundo de los deberes es más importante que el primero. El escritor se muestra pues más atento al bien común que a los intereses inmediatos del propietario, si bien entiende que también conviene a éste que la finca esté bien cultivada, como forma de preservar el pago de la renta¹⁰⁶. Ya se ha apuntado que Columela no tiene al colonato como la mejor manera de explotar las fincas, frente al cultivo directo por el propietario¹⁰⁷; pero —en caso de necesidad— es preferible que los colonos provengan de la misma zona en la que está la finca a que vivan en la ciudad y cultiven la tierra a través de sus propios esclavos¹⁰⁸. Puestos a elegir el mal menor, es más aconsejable cultivar los predios a través de colonos que por medio de capataces esclavos, dado el menor celo que éstos suelen poner en su tarea¹⁰⁹.

En el ámbito de las relaciones contractuales dedicadas a explotar la tierra, Columela se hace eco del posible conflicto entre el dueño del terreno y el contratista encargado de ejecutar determinados trabajos, como la plantación de vides. Precisamente para evitar problemas entre una y otra parte idea un instrumento de medición, la estrella, destinado a mejorar la ejecución de los trabajos, de manera que, *litem domini et conductoris sine iniuria diducit*¹¹⁰. Por otra parte, el trabajo en las viñas tiene cierta dosis de complejidad, de ahí que la mano de obra empleada en tales tareas fuera a menudo asalariada. A esos emolumentos y al total de la producción vitivinícola en la zona hace referencia el escritor como elementos a tener en cuenta en la inversión total a realizar en la finca, de manera que ésta se vea compensada con el rendimiento¹¹¹.

¹⁰² Cfr. Col. 1,7,1. Sobre las estancias de unos y otros, vide Col. 1,6,3. En general, sobre cuestiones organizativas, vide F. Duarte Joly, «Espaço, poder e escravidão no De Re Rustica de Columela», *Revista Brasileira de História*, 23 n. 45, 2003, pp. 281 ss.

¹⁰³ Col. 12,3,10.

¹⁰⁴ Col. 9,9,1; 12,3,7.

¹⁰⁵ Col. 1, *Praef.*, 12.

¹⁰⁶ Col. 1,7,1.

¹⁰⁷ Col. 1,7,5.

¹⁰⁸ Col. 1,7,3-4.

¹⁰⁹ Col. 1,7,6.

¹¹⁰ Col. 3,13,12.

¹¹¹ Col. 3,15,5.

IV. La esclavitud en *De re rustica*

Lo arduo de las labores agrícolas en la Antigüedad hacía que el trabajo en el campo fuera considerado penoso y se destinara a esas labores a los esclavos de peor condición, «como a verdugos que debieran castigar la tierra»¹¹². Ello haría referencia no sólo a las condiciones en que éstos desarrollarían dicha actividad, sino también a la baja o nula cualificación profesional de este sector de la mano de obra servil¹¹³. Ambos factores son considerados por Columela como verdaderos inconvenientes para la adecuada explotación agrícola y ganadera de los predios rústicos. Es decir, al igual que en el ámbito de las relaciones laborales, Columela considera muy seriamente la importancia de la especialización de la mano de obra esclava.

En este sentido, los *servi* que trabajen en las tierras deben clasificarse en tres categorías, de acuerdo con sus capacidades: un amplio grupo serían los *mediastini* o esclavos sin habilidades específicas, a los que podría emplearse en las tareas menos cualificadas; junto a ellos estarían los *aratores*, conocedores de los cultivos y del mejor modo de tratar la tierra y, con un mayor grado de especialización que éstos, se distinguirían además los *vinitores*, esclavos dedicados al cultivo y el tratamiento de las vides¹¹⁴. En cuanto a los encargados del ganado, hay que diferenciar a los pastores (*magistri pecoribus*) y a los vaqueros o boyeros (*bubulci*)¹¹⁵. Esta especialización de la mano de obra esclava favorece, según Columela, la producción¹¹⁶. Por otra parte, superada la visión bucólica de la finca unifamiliar por la realidad del siglo I d.C., en la que abundan los latifundios mal cultivados, la estructura de explotación agraria asumida por Columela es, como se ha dicho, una finca en la que conviven agricultura y ganadería, por lo que el pastoreo y manejo de los animales debe contar también con personal especializado.

En este ámbito, organizativo, se entiende que la mano de obra esclava ha de ser dirigida por personal de confianza con demostradas capacidades y suficientes atribuciones para coordinar las distintas tareas. Desde esa perspectiva, el elemento clave de la organización columeliana es el capataz, figura a la que se dedica una parte muy notable de *De re rustica*, como es la primera parte del capítulo octavo del libro I, centrado por completo en los esclavos, y el capítulo primero del libro XI, dedicado a los huertos¹¹⁷. Las condiciones del capataz, esclavo que puede estar sometido a las instrucciones directas del dueño o de un administrador (*procurator*)¹¹⁸, deben aunar la sobriedad personal, la lealtad hacia el propietario y las dotes organizativas. Sería un *servus* aventajado y de especial confianza, pero en cualquier caso un elemento central en la organización de la explotación, de ahí la importancia de su formación¹¹⁹. No se aconseja para esta tarea el empleo del esclavo urbano, acostumbrado a la vida relajada e incluso licenciosa, sino el del esclavo rural, endurecido por el campo des-

¹¹² Col. 1, *Praef.*, 3.

¹¹³ Col. 1, *Praef.*, 12.

¹¹⁴ Col. 1,9,4-5.

¹¹⁵ Col. 1,9,1-3.

¹¹⁶ Col. 1,9,6.

¹¹⁷ Los huertos vienen a ser una despensa doméstica de alimentos perecederos, verduras y hortalizas cuyo cultivo favorece el ahorro en la propia manutención al evitarse los altos precios del mercado, al respecto, vide R. Rodríguez López, *El huerto en la Roma antigua. Su problemática urbanística y agraria*, Madrid, 2008, pp. 167 ss.

¹¹⁸ Col. 1,6,7.

¹¹⁹ Col. 11,1,13.

de la niñez¹²⁰. Debería ser un sujeto de mediana edad, respetable para los jóvenes y los ancianos, y todavía fuerte¹²¹. Entre sus funciones estarían coordinar y atender al resto de esclavos¹²², instruirlos¹²³, corregirlos¹²⁴ y servirles de ejemplo¹²⁵. Mantenerlos ocupados ayudará a evitar que dediquen su tiempo a actividades perniciosas, afirma Columela citando a Catón¹²⁶.

El capataz debe ser previsor, pues en la agricultura el error tiene difícil enmienda en tanto las tareas deben hacerse en su momento y no más tarde, evitando toda negligencia que impida la ganancia durante todo un año agrícola¹²⁷. Este esclavo especialmente cualificado debe asimismo mantener la integridad de la finca y los aperos de labranza¹²⁸, y ha de rendir cuentas ante el dueño¹²⁹, a quien debe fidelidad¹³⁰. A fin de desarrollar adecuadamente su labor, el capataz tendría el *ius puniendi* sobre el resto de los esclavos, que se aconseja emplee con buen sentido y moderación¹³¹, y siempre de modo subordinado al dueño de uno y otros¹³². Para mantenerlo estable en la finca y para que se le auxilie en sus tareas, se permite al capataz que tenga consigo a su mujer (*quae et contineat eum et in quibusdam rebus tamen adiuvet*)¹³³.

El tratamiento del resto de los esclavos se agrupa en la segunda parte del Capítulo VIII, en la que se incide sobre la benevolencia con que deben ser tratados los esclavos rurales en comparación con los urbanos, las prevenciones que deben tenerse respecto a aquellos siervos que estén encadenados, la disposición del amo para recibir quejas, los incentivos a la natalidad de los esclavos agrarios y los procedimientos de control o inspección que deben realizar los dueños. El cuanto al trato del amo hacia los esclavos, el pretendido estoicismo del escritor gaditano en la línea de su admirado Séneca¹³⁴, le lleva a abogar por un comportamiento clemente para con los *servi*¹³⁵, que ha sido calificado como paternalista¹³⁶. Con ellos —dice el propio Columela— que es conveniente un trato graciable y humano, considerando la propia experiencia y habilidad de cada esclavo¹³⁷ y, en cualquier caso contrario al abuso de autoridad por parte de encargados y capataces¹³⁸. Esta consideración humana hacia los esclavos, presente en Columela¹³⁹, tiene también su razón de ser en que la me-

¹²⁰ Col. 1,8,1-2. Se aconseja también que sea de mediana edad, complexión fuerte e interés por las labores agrícolas, cfr. Col. 1,8,3.

¹²¹ Col. 11,1,3-4.

¹²² Col. 1,8,9-10; 11,1,7-9. Incluso cuidarlos de sus heridas y lesiones, cfr. 11,1,18, y facilitarles la indumentaria adecuada para el trabajo, cfr. Col. 11,1,21.

¹²³ Col. 11,1,4-5.

¹²⁴ Col. 11,1,9.

¹²⁵ Col. 11,1,14-17.

¹²⁶ *Nihil agendo homines male agere discunt*. Cfr. 11,1,25-26.

¹²⁷ Col. 11,1,28-30; 11,2,6.

¹²⁸ Col. 1,8,6-8; 11,1,20 y 23.

¹²⁹ Col. 1,8,4 y 13; 11,1,24.

¹³⁰ Col. 11,1,7.

¹³¹ Col. 1,8,10; 11,1,25.

¹³² Col. 1,8,16-17; 11,1,21.

¹³³ Col. 1,8,5.

¹³⁴ A quien se refiere como *vir excellentis ingenii atque doctrinae*, cfr. Col. 3,3,3.

¹³⁵ Sen. Ben. 3,21,1.

¹³⁶ R. Martin, *État présent* cit. p. 1971.

¹³⁷ Col. 1,8,15.

¹³⁸ Col. 1,8,17-18; 11,1,21.

¹³⁹ Col. 11,1,6-10.

jora en las condiciones de trabajo de la mano de obra redundará en la mejora de la producción. Prueba de ello es que el gaditano aboga por la venta de los esclavos ancianos o enfermos, y de las herramientas viejas¹⁴⁰. La cosificación de los esclavos es pues evidente, por lo que el trato amable que propugna hacia ellos es más bien un medio para favorecer el rendimiento económico del fundo, por más que redunde en favor del bienestar de los mismos.

Finalmente, cabe recalcar que en una materia como la esclavitud es especialmente interesante contar con fuentes que completen la información recibida a través de las fuentes justinianeas, lejanas en el tiempo a la realidad histórica clásica, y de contenido eminentemente técnico¹⁴¹. Precisamente, fuentes como la que centra este estudio contribuyen a reconstruir la realidad socio-económica de las instituciones, muy señaladamente las vinculadas al Derecho de personas¹⁴².

V. Perspectiva columeliana sobre la mujer y su función en la explotación agraria

El Prefacio y los tres primeros Capítulos del libro XII de *De re rustica* los dedica Columela a la vida familiar del agricultor, materia en la que los aspectos jurídicos son omnipresentes. Como hemos venido apuntando a lo largo del estudio, la mujer tiene un papel secundario en la visión que el gaditano expone de la actividad agrícola. Sin embargo, esa función es conveniente y oportuna, de manera que debe asegurarse su comodidad y dignidad en la tarea que se le encomienda.

Columela, para empezar, trata del matrimonio, siguiendo a Jenofonte y su *Οικονομικός*, en el que la unión conyugal se considera a la vez natural y provechosa¹⁴³. Cita a Cicerón para resaltar que el matrimonio procura el mantenimiento de la especie humana y proporciona ayuda mutua en la vejez¹⁴⁴. Sin entrar en juicios de valor que nos sacarían del objeto y fin del trabajo, Columela da a la mujer un papel doméstico: cuidar el hogar, velar por los frutos de la tierra, así como por las crías de los animales y los productos obtenidos de los mismos. El hombre tiene en cambio una función exterior, por naturaleza y voluntad divina; de la mujer es propia la diligencia y del hombre la audacia, de modo que uno y otro sexo se complementan¹⁴⁵.

Esa comunidad de intereses lleva a afirmar a Columela algo llamativo en términos jurídicos, referido a los bienes obtenidos tras la actividad desarrollada: *Nihil conspiciebatur in domo dividuum, nihil, quod aut maritus aut femina proprium esse iuris sui diceret*¹⁴⁶. Como es sabido, esa visión comunitaria del patrimonio doméstico choca con las reglas jurídicas imperantes, en virtud de las cuales los bienes y dere-

¹⁴⁰ Col. 2,7.

¹⁴¹ De esta opinión es P.J. du Plessis, «The slave in the window», en U. Roth (ed.), *By the sweat of your brow: Roman slavery in its socio-economic settings*, London, 2010, pp. 49-60.

¹⁴² Los escritores de agricultura incluyen habitualmente en sus obras interesantes reflexiones sobre el trabajo de los esclavos, vide R. Martin, «*Familia rustica*: les esclaves chez les Agronomes latins», *Annales littéraires de l'Université de Besançon*, 163, 1974, pp. 267-297.

¹⁴³ Col. 12, *Praef.*, 1.

¹⁴⁴ Col. 12, *Praef.*, 2.

¹⁴⁵ Col. 12, *Praef.* 3-6.

¹⁴⁶ Col. 12, *Praef.*, 8. B. Albanese, *Le persone nel diritto privato romano*, Palermo, 1979, p. 350, n. 10, resalta que esta comunidad de bienes *de facto* aparece unida a la comunidad del culto doméstico, lo que se refleja en distintas fuentes, como Dion. Hal. 2,25,1; Plut. *Qaest. rom.* 3 o Cic. *Off.* 1,17,54.

chos pueden corresponder sólo al padre de familia¹⁴⁷. Bien pudiera suceder que Columela se estuviera haciendo eco de la extensión del matrimonio *sine manu*, pero en ese caso se plantearía la separación de bienes entre dos titulares igualmente capaces. Empero, esta comunidad en la que no hay conflicto acerca de la titularidad del matrimonio recuerda, inevitablemente, a la concepción del matrimonio como *consortium omnis vitae, divini et humanis iuris communicatio*¹⁴⁸.

Volviendo a la realidad, dice el escritor gaditano que la situación de su tiempo es muy otra, en tanto que las mujeres se dedican al ocio y al lujo en la ciudad, y viven alejadas del campo y sus labores. Ello lleva a que quien esté en el campo no sea la mujer del dueño de la finca, sino una casera o granjera de estado servil, la mujer del capataz, que a su vez ocupa el lugar del dueño en cuanto a la presencia física en la explotación¹⁴⁹. Esa granjera (*vilica*), para Columela, debe ser joven y bella, sobria y activa, complemento de las virtudes de su marido, a quien ha de procurar el descanso necesario para hacer su trabajo convenientemente¹⁵⁰.

Su labor, sin embargo, no es sólo doméstica¹⁵¹, sino también subordinada a la dirección e inspección de su propio esposo¹⁵² y de los dueños de la casa¹⁵³. Nótese en este punto, la diferencia entre la *vilica*, esclava, y la mujer libre que vive en el campo, a la que Columela no considera como subordinada de su marido, sino como una igual —incluso en lo patrimonial— con funciones diferentes. La *vilica* o casera es además administradora¹⁵⁴ y a ella corresponde preferentemente el cuidado de la casa y de los enfermos¹⁵⁵: cocinas, establos y sanatorio¹⁵⁶. Una de las funciones más importantes de la granjera es mantener el orden y la buena disposición de los productos almacenados y el orden de los enseres domésticos, un orden y una labor de coordinación similares a los que imperan en el ejército, en los barcos o en el teatro¹⁵⁷. El conjunto de los enseres de los que debe encargarse la mujer del capataz abarca los objetos de culto, las ropas e incluso las armas que se almacenan para los tiempos de guerra y los instrumentos para tejer¹⁵⁸. Respecto a los esclavos a los que comanda su marido, el *vilicus*, la casera debe ejercer una función vicaria, especialmente si éstos pretenden ausentarse de la faena¹⁵⁹. Sería también la responsable de supervisar las tareas de los *servi* que trabajen en la propia granja, desde los encargados de los almacenes hasta los esquiladores del ganado, pasando por quienes atienden el buen estado de la vivienda¹⁶⁰.

¹⁴⁷ Cfr. D. 41,1,10,1 (*Gai. 2 inst.*).

¹⁴⁸ D. 23,2,1 (*Modest. 1 reg.*).

¹⁴⁹ Col. 12, *Praef.*, 9-10.

¹⁵⁰ Col. 12,1,1-3.

¹⁵¹ Debe salir de la casa lo menos posible, cfr. Col. 12,1,5.

¹⁵² Col. 12,1,4.

¹⁵³ Col. 12,3,10.

¹⁵⁴ Col. 12,1,5; 12,2,1.

¹⁵⁵ Col. 12,1,6.

¹⁵⁶ Col. 12,1,8.

¹⁵⁷ Col. 12,2,1-6.

¹⁵⁸ Col. 12,3,1.

¹⁵⁹ Col. 12,3,7.

¹⁶⁰ Sobre la organización de las explotaciones agrícolas en la Italia antigua, vide E. Maroti, «The *vilicus* and the villa-system in ancient Italy», *Oikumene. Studia ad historiam antiquam classicam et orientalem spectantia* 1, 1976, pp. 109-124; sobre la visión de Columela al respecto, vide K.D. White, *Roman Farming*, London, 1970 pp. 26-34.

VI. Consideraciones de Columela sobre la justicia y otros conceptos jurídicos

En la visión que Columela destila sobre la actividad económica, en *De re rustica*, están presentes una serie de argumentos de orden jurídico que no pueden pasar desapercibidos en este estudio. Bien es cierto que la obra a la que nos referimos es una obra técnica y, como se ha comentado, también literaria. Por otra parte, hemos visto que la muestra más notoria de la producción columeliana tiene como finalidad dignificar las labores campestres con relevancia económica, dejando a un lado todo lo que tenga que ver con el ocio. Este tratado, en definitiva, está movido por una razón patriótica: dar a la agricultura y la ganadería una importancia de primer orden como fuente de riqueza en beneficio de la propia Roma y no sólo de los titulares de las explotaciones. Pero, como decimos y trataremos de demostrar, el planteamiento del gaditano no está al margen de fundamentos relacionados con el Derecho, aunque la obra analizada no puede calificarse como jurídica.

En este sentido, cabe afirmar que la justicia —como valor social superior— cobra especial protagonismo como punto de referencia. Ello puede comprobarse en las referencias que a ella se hacen en el Prefacio con el que comienza en Libro I, es decir, en el terreno de lo introductorio, programático o fundamental. Es la *iustitia*, y no otro valor, la que sustenta los medios de enriquecerse que el autor considera conformes a la moral. Así, afirma que otros modos distintos a la agricultura —*cetera diversa et quasi repugnantia*— distan mucho de ser justos (*dissent a iustitia*)¹⁶¹. Para Columela, la identificación inmoralidad-injusticia abarca una serie de comportamientos que, sin ser ilegales en la concepción normativa del término en cuanto vías de acceso a la riqueza, quedan muy por detrás de la agricultura, *quod omni crimine caret*¹⁶².

Así, la honestidad, valor con evidentes implicaciones jurídicas, aleja a la aprehensión de botines al enemigo del modelo de obtención de riqueza que representa la agricultura; al respecto, afirma el gaditano que «la sangre y la ruina de otros» están detrás de los beneficios que proporciona la guerra de conquista, *cepisse praedam ex militia*¹⁶³, sin distinguir que la guerra hubiera sido o no legítimamente declarada. Contrario a la ley natural —*rupto naturae foedere*¹⁶⁴— es asumir los peligros y los riesgos del comercio marítimo, al ser el hombre una criatura terrestre; de ahí provendría el alejamiento de este medio de incrementar el propio patrimonio del valor de la justicia. Con aún mayor gravedad, califica Columela el enriquecimiento que se obtiene a través de los préstamos con interés, actividad detestable —*invisa*— aunque trate de socorrer a alguien necesitado¹⁶⁵.

A la misma e ínfima altura están para Columela los abogados, profesión a la que desprecia llamándola *caninum studium*, pues «ladran a los más ricos en perjuicio de los inocentes y a favor de los malvados»; no se discute que sea ésta una tarea legal, ya que «despreciada por nuestros antepasados, ha sido permitida por nosotros dentro de nuestras murallas e incluso en el foro»¹⁶⁶. Para parte de la doctrina, esta referencia anterior no alude a los abogados, sino a los delatores¹⁶⁷. Ello daría un perfil aún más

¹⁶¹ Col. 1, *Praef.*, 7.

¹⁶² Col. 1, *Praef.*, 7.

¹⁶³ Col. 1, *Praef.*, 7.

¹⁶⁴ Col. 1, *Praef.*, 8.

¹⁶⁵ Col. 1, *Praef.*, 9.

¹⁶⁶ Col. 1, *Praef.*, 9.

¹⁶⁷ R. Martin, *Recherches* cit. p. 321.

valeroso del escritor gaditano frente al poder imperial, que tenía en los delatores un arma poderosa de control social y político¹⁶⁸. Sin embargo, aunque pudiera interpretarse tal cosa, los abogados no se libran del desprecio en la obra de Columela. No en vano, al principio de *De re rustica*, se equipara a los picapleitos —a quienes se alude con el despectivo término *causidici*— con los comediantes, para decir que las ciudades pueden ser prósperas sin ellos —por innecesarios y superfluos— pero no sin agricultura¹⁶⁹.

Para terminar su vergonzante enumeración, el autor alude largamente al deshonoroso cliente a sueldo, *mercennarius saluator*, que trata de alcanzar puestos públicos de manera degradante y deshonesto para sí mismo; humillándose ante el patrono e incluso ante los esclavos de éste, invirtiendo su propio patrimonio en regalos que lo empobrecen para alcanzar *per dedecus fascium decus et imperium*¹⁷⁰, es decir, para acceder a determinadas parcelas de poder mediante la propia ignominia.

Como puede verse, la diferencia entre lo justo y lo legal es claramente percibida en el pensamiento de Columela, como también lo es la identificación entre lo moral y lo justo. La idea recuerda inevitablemente al *bonum et aequum* celsino, cercano por lo demás a nuestro autor en el tiempo¹⁷¹. Comportamientos tales como la guerra, el comercio marítimo, el préstamo con interés, la abogacía, la delación o la clientela son o pueden ser, todos ellos, legales. Sin embargo Columela los equipara en tanto ejemplos de estar alejados por igual de la justicia, hasta el punto de identificarlos como medios inmorales de enriquecerse. El gaditano denuesta muy señaladamente a los odiosos prestamistas, a los despreciables abogados (¿delatores?) y a los deshonorosos clientes. De los primeros dice que se trata de una actividad odiosa aunque pretenda auxiliar a quien lo requiera, de los segundos que son como perros y fueron despreciados por los antepasados, mientras que a los clientes los acusa de pretender los honores públicos y el poder mediante la más deshonorosa de las deshonoras.

Estas consideraciones, incluyendo las referidas a la guerra y al comercio marítimo, actividades éstas tan características del mundo romano, vienen a ser una crítica en toda regla del sistema político y económico de su tiempo. Ninguna de estas maneras de acrecentar el patrimonio es ilegal, pero todas ellas *dissent a iustitia*. Por otra parte, el protagonismo de estos modos de acceso a la riqueza que acabamos de enumerar puede entenderse, *sensu contrario*, como la causa de que la agricultura y la ganadería quedasen relegadas a la condición de actividades secundarias desde el punto de vista social. La vuelta a lo agrario se erige así como una actividad cercana a la justicia y también a la moral, en la construcción columeliana¹⁷². Así, cabría decir que la propiedad de la tierra, sin duda lícita y legítima, se da la mano con la honestidad, la dignidad y la justicia, pues permite el ejercicio por parte del dueño

¹⁶⁸ Sobre esta figura, vide J. García Camiñas, *Delator: una aproximación al estudio del delator en las fuentes romanas*, Santiago de Compostela, 1983.

¹⁶⁹ Col. 1, *Praef.*, 6.

¹⁷⁰ Col. 1,10. Para A. Holgado Redondo (ed. y trad.), *De los trabajos* cit. p. XXXIV, esta identificación de la clientela deshonorosa y la carrera política, tan propia de la época julio-claudia, muestra la valentía del gaditano ante los poderosos.

¹⁷¹ Vide P. Cerami, «La concezione celsina del *ius*», *Annali del Seminario Giuridico dell'Università di Palermo* 38 (1985) pp. 7 ss.; F. Cuenca, «Teorización de la artificialidad del Derecho: *ius est ars boni et aequi*», *Atti del Convegno «Celso teorico del diritto»*, Torino, 2016, pp. 63 ss.

¹⁷² Col. 1, *Praef.*, 10: *Quae si et ipsa et eorum similia bonis fugienda sunt, superest, ut dixi, unum genus liberale et ingenuum rei familiaris augendae, quod ex agricolatione.*

de las tareas naturalmente vinculadas al *dominium*. En resumen: la agricultura se erige como la actividad económica fundamental en la mentalidad de Columela y es además dibujada, por contraste, como el principal medio de acceso a la riqueza conforme a la moral y a la justicia¹⁷³. Por otra parte, debe aclararse que Columela no ofrece una construcción técnica de la *iustitia* sino que la identifica con la moral en términos abiertos, comprensibles para los destinatarios de su obra.

Empero, la alusión al principal de los valores jurídicos no se queda en los aspectos programáticos o introductorios. Se aplica también por el autor gaditano a las relaciones con personas libres subordinadas e incluso a las relaciones con los esclavos. Así, apela a la flexibilidad en las relaciones con los colonos¹⁷⁴, una medida que es, entiende Columela, económicamente interesante a largo plazo¹⁷⁵. Por ejemplo, afirma que no cabe exigir al arrendatario el cumplimiento extremo de sus obligaciones, para lo que emplea un argumento jurídico de raíz ciceroniana sobre la moderación en el ejercicio de los derechos, que identifica la concepción estricta del Derecho con la injusticia misma¹⁷⁶. No puede interpretarse otra cosa cuando se lee en Columela que no es conveniente exigir todo aquello que nos esté permitido exigir, aludiendo a una opinión asentada por los antiguos, de inevitables resonancias jurídicas: *nec sane est vindicandum nobis quicquid licet, nam summum ius antiqui summam putabant crucem*¹⁷⁷. Ello no está reñido con cierto nivel de exigencia frente a los deudores o las personas subordinadas, afirma el gaditano aludiendo a las relaciones jurídicas obligatorias, so pena de que pierdan toda efectividad¹⁷⁸.

Otra consideración interesante es la alusión por parte de Columela al *mos maiorum*, como guía de comportamiento del agricultor diligente. Es decir, la actitud del propietario absentista o descuidado no sólo sería poco conveniente para los intereses económicos de Roma, sino que sería también antijurídica en la medida en que contradice las costumbres de los antepasados¹⁷⁹.

Pero el Derecho y sus tecnicismos también son empleados tangencialmente, lo que resulta muy significativo acerca del conocimiento jurídico del escritor gaditano. Así puede considerarse la alusión a la *cura furiosi*, a la que debe entregarse —dice Columela irónicamente— a quienes traten de habitar fincas estériles o en climas insalubres¹⁸⁰. En el mismo ámbito hay que señalar la alusión a las injurias entre vecinos¹⁸¹ o el evidente paralelismo que el autor hace con el *ius liberorum*, cuando afirma que él mismo dispensa de los trabajos a las esclavas que tienen tres hijos y que da el premio de la libertad a las que tienen más de tres; para ello emplea un argumento de justicia, pues entiende que debe compensarse así a quien contribuye a aumentar el patrimonio¹⁸². Tampoco pasa desapercibida la alusión en el libro II, dedicado al cultivo de la tierra en general, al Derecho divino y humano (*fas et iura*)¹⁸³, así como

¹⁷³ Al respecto, A. Cossarini, «Columella: ideologia della terra», *Gionarle filologico ferrarese* 1, 1978, pp. 35-47.

¹⁷⁴ Sobre la amabilidad en el trato con los colonos, vide Col. 1,7,1.

¹⁷⁵ Col. 1,7,19.

¹⁷⁶ *Summum ius, summa iniuria*, cfr. Cic. *Off.* 1,10,33.

¹⁷⁷ Col. 1,7,2.

¹⁷⁸ *Vel optima nomina non appellando fieri mala*, afirma citando a al usurero Alfio, Col. 1,7,2.

¹⁷⁹ Col. 1, *Praef.*, 11.

¹⁸⁰ Col. 1,3,1-2.

¹⁸¹ Col. 1,3,6.

¹⁸² Col. 1,8,19 *i.f.*: *Haec et iustitia et cura patris familiae multum confert augendo patrimonio.*

¹⁸³ Col. 2,21,1.

a los primeros juristas (*pontifices*)¹⁸⁴, en relación con las actividades permitidas y no en los días de fiesta. En el libro III aparece el préstamo usurario como metáfora de la inversión que el agricultor hace en sus viñas, oponiendo la diferencia de rendimiento del seis por ciento anual de un préstamo a la muy superior de la inversión agrícola¹⁸⁵. También en sentido metafórico, se refiere el gaditano a una *lex fecunditatis*, común a plantas, hombres y animales¹⁸⁶. En el libro IV se alude a que la caída de los frutos y de las hojas en el otoño se produce *divina quadam lege et aeterna*¹⁸⁷.

Continuando con los distintos ejemplos del lenguaje jurídico que articulan y refuerzan la construcción teórica que contiene la obra de Columela, con los que se deja ver la presencia más o menos consciente de los conocimientos jurídicos de su autor, puede mencionarse la división que hace de los animales en el libro VI. Por un lado están los animales que sirven a las tareas del campo —buey, mula, caballo y asno—, por otro el resto, como el perro, el cerdo, la oveja y la cabra¹⁸⁸. El peso en esta clasificación de la diferencia entre *res Mancipi* y *res nec Mancipi* es obvio y no merece más explicación. La ley natural vuelve a aparecer en el libro X, sobre los huertos, para hacer referencia a la menstruación femenina y su ciclo regular, en relación a los huertos¹⁸⁹.

Más allá de lo jurídico, Columela emplea metáforas de tipo político e histórico, como la referencia a la organización monárquica para referirse al comportamiento de los enjambres de abejas¹⁹⁰. Por ejemplo, afirma que las abejas —como los hombres— se oponen a que se comparta el poder real¹⁹¹. Para Columela, como para Virgilio, la organización de las abejas es casi militar, con jefes, pelotones, batallones y estandartes¹⁹². Las luchas civiles, presentes en su recuerdo inmediato, enfrentan también a los autófilos. Así, realiza un paralelismo con los enfrentamientos entre bandos de la plebe, dividida por una lucha que debe evitarse por sus efectos devastadores: *quoniam intestino bello totae gentes consumuntur*¹⁹³. La solución para el gaditano es, si no hay otro remedio, matar a los líderes de los grupos en conflicto...¹⁹⁴ Pero también en este entorno vuelven a aparecer tecnicismos jurídicos, como «domicilio»¹⁹⁵ y «extranjero»¹⁹⁶. Asimismo, la muerte del rey provoca indisciplina, como cuando muere el cabeza de familia: *tanquam domino mortuo familia nimia licentia discordat*¹⁹⁷.

En el libro final de la obra, el XII, Columela vuelve a acudir al Derecho como argumento de peso, lo que —cabe afirmar sin temor a caer en exageraciones voluntaristas— es una constante en su exposición. En efecto, para concluir sus instrucciones para el buen gobierno de la explotación agrícola, el escritor gaditano vuelve sus ojos al gobierno de las ciudades en las que, dice, no basta tener buenas leyes, sino que es

¹⁸⁴ Col. 2,21,1 y 5.

¹⁸⁵ Col. 3,3,9.

¹⁸⁶ Col. 3,8,1. También aludida en Col. 3,8,11.

¹⁸⁷ Col. 4,10,3.

¹⁸⁸ Col. 6, *Praef.*, 6.

¹⁸⁹ Vide Col. 10,358-366, donde se alude a que la mujer menstruante es un antídoto contra las plagas de oruga.

¹⁹⁰ Col. 9,9,9-11.

¹⁹¹ Col. 9,9,1.

¹⁹² Col. 9,9,2-4.

¹⁹³ Col. 9,9,6.

¹⁹⁴ Col. 9,9,7.

¹⁹⁵ Col. 9,9,2 y 7; 9,11,3.

¹⁹⁶ Col. 9,9,2.

¹⁹⁷ Col. 9,11,3.

necesario que se hagan cumplir, de ahí la importancia del *capataz* en la finca. Los griegos, afirma Columela, tenían guardianes de la ley (*νομοφύλαξις*) y los romanos, magistrados. De éstos dice que alaban a quienes cumplen las leyes y castigan a quienes las desobedecen, *adsidua iurisdictione vim legum custodientes*¹⁹⁸.

VII. Conclusiones

La obra conocida de Lucio Junio Moderato Columela, configurada por *De re rustica* y *De arboribus*, no es solamente literatura técnica sino que obedece a razones contextuales entre las que se encuentra el bajo rendimiento de las explotaciones agrarias latifundistas de su tiempo y el fracaso de las reformas gracasas. La acumulación de tierras en pocas manos, dando lugar a una aristocracia terrateniente que no se ocupa de explotar adecuadamente sus propiedades, está en el fondo del esfuerzo del escritor gaditano por ofrecer una producción literaria que coloque a las labores del campo a la altura de otros saberes de su tiempo. La organización del trabajo, las relaciones laborales y contractuales que permiten la mejor explotación de la tierra o la esclavitud son temas muy presentes en la obra estudiada. En ella hay un fondo filosófico que puede identificarse en líneas generales con el estoicismo de Séneca y una argumentación económica que ha sido frecuentemente valorada por la doctrina, desde la Ilustración hasta el nacimiento de las teorías fisiocráticas de Quesnay.

En el ámbito de lo jurídico, sobresale con mucho la lectura que hace Columela del derecho subjetivo de contenido patrimonial más importante de todos: la propiedad. El propietario de la tierra tiene el deber de cultivarla y explotarla, para su bien propio en primer término, pero para el bien general de la sociedad romana por añadidura. La extensión de las fincas debe ser la que se pueda cultivar, y no más. Quien sobrepasa esas dimensiones priva a otros de la posibilidad de obtener los rendimientos que el propietario, por desidia o incapacidad, no percibe. A esa concepción limitativa de la propiedad agraria, vinculada al concepto económico de explotación como obligación del *dominus*, se une una concepción utilitarista y no meramente patrimonial de la esclavitud. No todos los esclavos son iguales ni todos sirven para lo mismo, por lo que el dueño de los mismos debe preocuparse de emplearlos en la explotación agraria de acuerdo con sus capacidades.

Más allá de este ámbito, Columela emplea argumentos de justicia material para fundamentar su visión de las fuentes de riqueza, y aboga por la moderación en el ejercicio de los derechos. Son argumentos de peso, como si el Derecho fuese el último anclaje de su propuesta. Además, como hemos visto, la terminología jurídica trufa la obra de principio a fin, lo que demuestra un conocimiento del Derecho que no debe extrañarnos en una persona culta del siglo I d.C., que ha ostentado responsabilidades públicas en el ejército y se relaciona con otras élites intelectuales, como el círculo estoico de Séneca. Los destinatarios de la obra, terratenientes pertenecientes a esas mismas élites, serían también buenos conocedores del Derecho, de manera que el empleo de argumentos jurídicos se convierte en un eficaz modo de comunicación.

Por otra parte, la visualización de estos tecnicismos jurídicos en la obra de Columela tiene para nosotros una doble utilidad: por una parte, son un elemento inter-

¹⁹⁸ Col. 12,3,10-11.

pretativo a tener en cuenta para entender adecuadamente esta singular muestra de la producción literaria romana en materia agronómica; por otra parte, la visualización del fondo jurídico de esta obra refuerza el valor de la propia producción columeliana como fuente para el estudio del Derecho.